JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintidós (22) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer.RAD.2021-00035-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	LIZETH CATHERINE PINEDA ARROYAVE.
DEMANDADO:	GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ.
RADICADO:	76-606-40-89-001-**2021-00035**-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 483

Restrepo, Valle del Cauca, veintidós (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal al demandado **GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa de servicio de mensajería **INTER-RAPIDÍSIMO**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 700060335746** debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda; sin embargo, se observa que la empresa de servicio postal, en este caso **INTER-RAPIDÍSIMO,** está en la obligación según lo normado en el artículo 291 del C.G.P., de aportar junto con la constancia de entrega, copia de la comunicación al demandado debidamente cotejada y sellada, y tal y como podemos apreciar, el documento importante para esta etapa procesal, es decir la citación realizada, no se encuentra cotejada como dice la norma, lo cual impide inferir, que la comunicación entregada al demandado, sea la misma comunicación que se aportó a este Despacho Judicial.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

En consecuencia, la citación para notificación personal hecha al demandado, no se tiene por surtida en legal forma, por lo que se requerirá a la parte demandante, que la atempere a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR SURTIDA la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P., realizada al demandado GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte activa del proceso, para que se atempere a lo normado, cumpliendo con las formalidades de la notificación personal, de que trata el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 80

El auto anterior se notifica hoy 28 de septiembre de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Código de verificación:
8ded5f6de818e2a5484762d70ec82c71fa378a9bd917602a933ffccf098e54e7

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Documento generado en 27/09/2021 09:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica